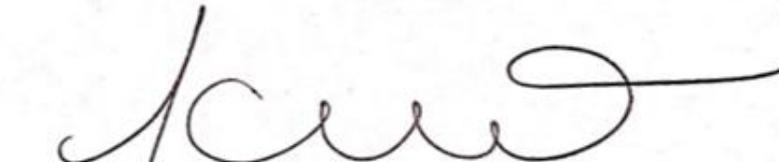


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que no se encuentra actuación procesal a cargo de esta sede judicial para impulsar el proceso, por ello, con el fin de dar aplicación al desistimiento tácito establecido en el numeral 1° del Art. 317 del C. G. de P., se dispone:

Requerir al insolvente para que dentro del término legal de treinta (30) días, acredite el pago de los honorarios fijados al liquidador posesionado en este asunto, so pena de aplicar el artículo en mención, por secretaría contrólase el término respectivo.

NOTIFÍQUESE.



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Luar

11001-4003-002-2019-00245 -00